

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS.EXP. 10.00.193.001


Proyecto: “ESPACIOS SENIOR”.

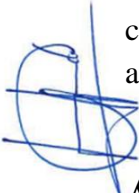
ACTIVIDAD 5. “Diseño Imagen Corporativa y Material Promocional”.

En Coria, a 20 de mayo de 2022.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: José Ricardo Rodrigo González, mayor de edad, con NIF: 76037366-X en calidad de Presidente de la “Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Valle del Alagón” (ADESVAL) con C.I.F: G-10174738, con facultad para suscribir en nombre de la Asociación, los contratos relativos a asuntos de su competencia.

 DE OTRA PARTE: José Carlos Sampedro Alejandro, mayor de edad, con NIF: 32823799Q, autónomo, con domicilio en Obra Pía de Roco, nº 7, 1º, 10003, Cáceres; y como representante de “OCHOIMEDIO. Tecnología Creativa”.

 Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de prestación de servicios, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Existe Memoria inicial del Proyecto, Expediente 10.00.193.001, denominado, “ESPACIOS SENIOR”, enmarcado en la SUBMEDIDA 19.3 Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), de las ayudas del Programa Leader 2014-2020.

Segundo. El pago del presente contrato se realizará con cargo a la Línea de actuación 19.3 Apoyo para el desarrollo local de LEADER que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDLP, según la Orden de 18 de noviembre de 2020 (y sus antecedentes) por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado del Proyecto según Cuadro Financiero vigente, adscrito al Convenio firmado con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción local “Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón” para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Quedando acreditada la plena disponibilidad presupuestaria lo que permite financiar el contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO.

José Carlos Sampedro Alejandro, en representación de “OCHOIMEDIO. Tecnología Creativa”, se compromete, con sujeción a la Memoria Técnica del proyecto y en las condiciones contenidas en la misma, a realizar las siguientes acciones:

ACTIVIDAD 5. “DISEÑO IMAGEN CORPORATIVA Y MATERIAL PROMOCIONAL”.

Esta actividad se centra fundamentalmente en dos acciones: la primera, la creación de un vídeo promocional del proyecto para difundir las ideas claves, objetivos que persigue y acciones que deben seguir implementándose en el tiempo para mejorar la calidad de vida de nuestros mayores en nuestras comarcas; la segunda, desarrollar material promocional del proyecto que pueda utilizarse en las reuniones de trabajo y jornadas a realizar durante el desarrollo del proyecto.

ADESVAL / ARJABOR / ADERCO / LA SERENA / LA SIBERIA / TAGUS.

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se ha considerado materializarlo mediante las siguientes actuaciones:

- Material promocional:
 - Cuaderno A5, con folleto de 8 páginas incluido, con encuadernación en espiral y el banner. (1.200 unidades)
 - Bolígrafos (1.200 unidades)
 - Estructura banner (6 unidades)
 - Vídeo animado corporativo de 1 minuto aproximado de duración.

SEGUNDO.

El precio de este contrato es de 3.793,3 € de B.I.; lo que da un precio total de 4.589,89 € (I.V.A incluido). Se realizará un único pago tras la finalización del servicio (entrega de materiales), una vez dada la conformidad a los entregables.

La empresa deberá emitir seis facturas, una por cada socio participante en el proyecto, a la finalización de los trabajos. En ellas debe aparecer el coste individual por servicio y GAL:

Factura: 632,21 € + IVA por GAL

Los datos de facturación son:

Nombre del GAL	Dirección, Teléfono y email
ADESVAL Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón G-10174738	C/ Sinagoga, 1, 10800 Coria (Cáceres) adesval@adesval.org +34 927503155
ADERCO Asociación para el Desarrollo Rural de la comarca de Olivenza G-06227748	Edificio CID (Centro Integral de Desarrollo) C/ Rusia nº 2 06100 – OLIVENZA aderco@comarcadeolivenza.org
ARJABOR Asociación para el desarrollo de la comarca Campo Arañuelo y su entorno G-10171270	Avda. de la Constitución, 2 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres) info@arjabor.com +34 927535598
LA SERENA Centro de Desarrollo Rural “La Serena” V-06162911	Avda. de América, 6 06420 – Castuera (BADAJOZ) ceder@cederlaserena.es
LA SIBERIA Asociación Centro de desarrollo rural la Siberia G-06661201	C/ Polideportivo, s/n 06670 Herrera del Duque (Badajoz) ceder@comarcasiberia.com
TAGUS Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte G-10257616	Calle Nisa 2-A, 10190, Casar de Cáceres (CÁCERES) info@tagus.net

Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón. CIF: G10174738

C/ Sinagoga, nº 1. 10800. CORIA (CÁCERES)


e-mail: adesval@adesval.org

http: www.adesval.org


TERCERO.

El plazo de duración del contrato será lo asignado en el cronograma del Proyecto, que totaliza 12 meses. Se entiende como no finalizada dicha relación contractual en tanto en cuanto no se hayan satisfecho las obligaciones asumidas por ambas partes. En el momento de la firma de este contrato no existe la posibilidad de ampliación a través de una prórroga por tratarse de un tipo de contratación que no lo permite la Ley 9/2017 LCSP. Si esto cambiara en el trascurso del contrato y, de acuerdo con la normativa Leader, sería posible una prórroga de hasta seis meses, si ambas partes están de acuerdo.

CUARTO.

 El contratista presta su conformidad al presente contrato y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público VIGENTE (Ley 9/2017), y en su caso, al derecho privado.

QUINTO.

 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato y/o hubiere incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, ADESVAL podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 LCSP.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

SEXTO.

Como se establece en el artículo 50.1 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 (y sus antecedentes), por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, “Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (Actualmente Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). El GAL pondrá a disposición de la Consejería con competencias en materia de Desarrollo rural copia íntegra del expediente de contratación.” Por lo tanto, este contrato tiene carácter privado según se establece en el art. 26.1 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose su preparación y adjudicación, según lo establecido en el art. 26.2 por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas del derecho administrativo o, en su caso, las normas

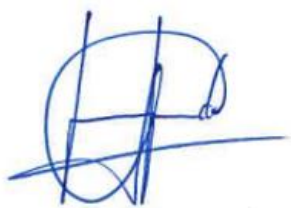
del derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por lo establecido en el mismo, y supletoriamente por el derecho privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

En Coria, a 20 de mayo de 2022.

EL PRESIDENTE DE ADESVAL

Por la empresa OCHOIMEDIO.
Tecnología Creativa



Fdo.: J. Ricardo Rodrigo González



Fdo.: José Carlos Sampedro Alejandro